

20246720002211

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20246720002211

Código de dependencia 672

PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA

Santa Marta, D.T.C.H, Magdalena, 15-05-2024

Señor
ANÓNIMO.

Cordial Saludo:

En atención a su escrito mediante el cual manifiesta: ..."Tuve la oportunidad de ver y estar en algunos de los espacios de camping dentro del parque. No existe regulación al servicio que prestan! El parque debería revisar que cumplan con los estándares de seguridad, limpieza e higiene. Si revisan en google reviews van a ver el estado deplorable de varios como el de j Bermúdez y otros. Estos establecimientos aunque sean privados deben ser regulados por el parque. Nuevamente expongo mi inconformidad con el precio de entrada, la falta de baños, el estado del camino y las cantidades basura. En que está invirtiendo sus recursos el parque?"

Bajo el entendido descrito por usted en su solicitud, es necesario contextualizarla en el marco normativo de las Áreas Protegidas administradas por Parques Nacionales Naturales de Colombia, así:

Parques Nacionales Naturales de Colombia es la entidad encargada de administrar y manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del País, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano. Las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por ser de conservación están elevadas a norma Constitucional

como se preceptúa en los artículos 1, 2, 8, 63, 79 y 80 de la Constitución Nacional.

Es Preciso informarle que Parques Nacionales Naturales de Colombia ofrece los servicios de hospedaje y alimentación a través de un convenio con la Sociedad Hotelera Tequendama en los sectores de Cañaveral y Arrecifes, y que no mantiene vinculación de tipo comercial con ninguna de las zonas de camping diferentes a la mencionada. Para la supervisión del cumplimiento de los estándares mencionados por usted hay Entidades del Orden Distrital como la Secretaría de Salud, Cotelco y Fontur.

Si bien estos establecimientos se encuentran dentro del Área Protegida, es competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio a través del numeral 6 del artículo 8 del Decreto 2785 de 2006 realizar los trámites de las quejas presentadas contra los prestadores de servicios turísticos por incumplimiento en dicha prestación, por tanto, le invitamos a elevar su queja ante esta Entidad.

Con respecto a su inconformidad en el precio de la entrada, le invitamos a consultar la resolución 366 de 2023 donde podrá aclarar sus dudas en referencia a este asunto.

En cuanto a su descontento con la falta de baños, nos corresponde informarle que desde la misión de Parques Nacionales Naturales de Colombia la prestación de servicios ecoturísticos debe generar la menor presión sobre el medioambiente, actualmente nuestra Área Protegida atraviesa una época de sequía lo que ha ocasionado la pérdida de caudales superficiales y la disminución de caudales subterráneos. Extraer el agua para el uso de los baños genera una fuerte presión sobre el ecosistema, generando estrés hídrico en la vegetación y el desplazamiento de fauna, viéndose afectados nuestros recursos florísticos y faunísticos. Con referencia al estado del sendero, es preciso informarle que este es objeto de mantenimiento correctivo ya que las condiciones del medio son determinantes para el estado del mismo.

En lo referido a las cantidades de residuos nos permitimos informarle, que el Decreto Único Ambiental 1076 de 2015 prohíbe el vertimiento y abandono de cualquier tipo de residuo al interior de las Áreas Naturales Protegidas del País; por lo tanto, es responsabilidad del visitante evacuar los residuos generados durante su visita a cualquiera de las Áreas que componen el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del país. En el lamentable hecho de los residuos encontrados en las playas, debemos informarle que este obedece al transporte y deposición por parte de las corrientes marinas a las cuales llegan por medio de las desembocaduras de ríos y quebradas en la vertiente del Caribe, por eso

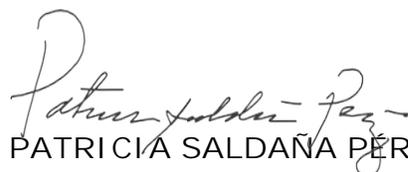
invitamos a la ciudadanía en general a realizar la separación y clasificación de los residuos generados desde sus viviendas y disponer de ellos de manera correcta.

Desde nuestra Área Protegida y con el apoyo de Prestadores de Servicio Asociados al Ecoturismo se organizan jornadas periódicas de recolección de residuos en los distintos sectores del Área Protegida con el fin de disminuir la presión que generan estos residuos sobre nuestros ecosistemas y sus componentes florísticos y faunísticos. Y es importante recalcar que la actitud del visitante es vital para la conservación de nuestra Área Protegida y del Planeta.

También debemos aclarar que los ingresos generados por el Área Protegida llegan al Fondo Nacional Ambiental (FONAM) donde permanecen por un periodo de dos años (tiempo establecido por la ley), para luego ser distribuidos entre las sesenta y cinco (65) Áreas que componen el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), dichos fondos tienen como fin la gestión de los procesos misionales de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En los anteriores términos damos respuesta a su queja, esperando que sus visitas a cualquiera de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) con vocación ecoturística sean de su agrado y disfrute de ellas de manera responsable y segura.

Atentamente,



PATRICIA SALDAÑA PÉREZ

Jefe de Área Protegida

Parque Nacional Natural Tayrona

Elaboró:
Robinson Otero Macea
Tecnólogo Ecoturismo
PNN Tayrona

Revisó:
Patricia Saldaña Pérez
Jefe de Área Protegida
PNN Tayrona

Aprobó:
Patricia Saldaña Pérez
Jefe de Área Protegida
PNN Tayrona